

so la herencia de su hermano fué la pacificación de Hungría. Mucho le costó dominar el movimiento que en este país había estallado, y solo á costa de paciencia y de prudencia pudo llevar á cabo la obra de restauración. Desde que se hicieron las primeras concesiones, la oposición se agitó grandemente; el gobierno parecía completamente disuelto y hasta en los mas remotos rincones del país resucitaba la antigua y bárbara hostilidad contra todo orden legal y reinaba una profunda antipatía nacional contra todo lo que era extranjero y nuevo por bueno que fuese. La revolución francesa, la excitación que reinaba en Polonia y la esperanza de obtener el apoyo de Prusia, alucinaban á la pequeña nobleza, cuya deplorable situación económica, nacida de una vida de crápula, la excitaba de continuo á la rebelión, que por el momento le ofrecía algunas ventajas. En las asambleas de los comitados, se usaba un lenguaje insolente; así, por ejemplo, el comitado de Bihar, en 15 de mayo de 1790, declaró ilegal el rescripto de 28 de enero y decía que el gobierno de José II era una violación de la Constitución que había interrumpido la sucesión húngara; que solamente la Dieta podía decidir acerca de la tolerancia y de la reforma catastral que José había querido conservar; que para ser rey de Hungría era preciso haber sido coronado y que por tanto no se debía reconocer á Leopoldo II, por mas que se titulara rey, hasta que se hubiese verificado la coronación. Leopoldo, cuando su viaje de Florencia á Viena, había prometido convocar la Dieta para la coronación. Dos días despues de haber llegado á Viena notificó á la cancillería húngara que, en virtud de la pragmática sanción, tomaba, como sucesor legítimo al trono, las riendas del gobierno, que ratificaba la revocación de José de 28 de enero y que quería gobernar segun las leyes del país. Añadió que la Dieta, cuya convocación pronto se había de anunciar, se encargaría de discutir acerca de los tres proyectos presentados por José. Esta deferencia fué considerada en Hungría como lo había sido en los Países Bajos, es decir, como una debilidad: muchos magnates continuaron aliados con la corte de Prusia y pretendieron hacer depender la sucesión y los derechos del monarca de un nuevo tratado con la corona. Leopoldo previó que la Dieta haría mucho ruido y se armó de paciencia, decidiendo ceder en todo aquello que fuese justo, pero sin dar un paso mas allá (1). La Dieta fué convocada el 6 de junio por medio de un rescripto, en el cual el emperador repitió sus promesas relativas á la coronación y al diploma inaugural, manifestando, sin embargo, que antes era preciso terminar algunas reformas religiosas y políticas de José. La patente de contribuciones estaba ya derogada; el idioma oficial en las escuelas y oficinas no debía ya ser el alemán, sino el magyar ó el latino, y el culto y la enseñanza dejaron de estar subordinados á la comisión áulica de estudios para pasar al gobierno de la provincia.

La Dieta se inauguró, segun el derecho y forma antiguos, por el *Judex Curia*, que lo era el conde Carlos Zichy, en 8 de junio en Buda. El aspecto que ofrecía era en extremo original, pues los 600 individuos de la mesa de los magnates y de los Estados se presentaron vestidos con el traje nacional ó con los hábitos religiosos. Muchos comitados habían enviado á la capital sus banderías, es decir, bandas de jinetes armados formadas con miembros de la baja aristocracia, aparentemente con el fin de guardar la corona de San Estéban, pero en realidad para ponerse, en todo caso, á la disposición de la Dieta. Las primeras sesiones fueron ya tumultuosas: en ellas se dijo que la administración de José

(1) Leopoldo á María Cristina, 5 de mayo de 1790, Wolf, *Correspondencia*, pág. 145.

debía ser destruida en sus raíces y la nobleza pidió el restablecimiento de sus derechos y la exclusión de la clase media y de los extranjeros de todo cargo público. También se atacó al gobierno de María Teresa y se puso en duda el derecho de sucesión del rey. El partido moderado, á cuyo frente se encontraban el juez de la corte, el personal Uermeny y el primado Batthyani, consiguió dominar en parte la efervescencia, pero no pudo impedir que se solicitara del rey la publicación de una nueva acta de seguridad, en la cual se prometiese garantizar los derechos del país. Una diputación, compuesta de 14 magnates y de 36 individuos de la mesa ó cámara de los Estados, se presentó en Viena y formuló aquella pretensión ante el emperador, el cual declaró, en su rescripto de 30 de julio, que no suscribiría otro diploma inaugural mas que el que habían dado sus antecesores Carlos VI y María Teresa; que quería mantener incólumes así la Constitución húngara como sus derechos de soberanía, y que, en su consecuencia, debía probar todo proceder arbitrario de los comitados que pretendían celebrar una Dieta especial y poner la nobleza sobre las armas, y debía también rechazar todo debate relativo á la interrupción del derecho de herencia. Añadió Leopoldo que él era rey en virtud de la pragmática sanción; que no consentiría que se debilitara su poder ejecutivo, y que extrañaba por último que no se le hubiera invitado á la Dieta. Supuso, al propio tiempo, que el rey había consultado con el abogado de la corona acerca del castigo que la ley imponía á quien pretendiera sostener que la sucesión al trono había quedado interrumpida por el reinado de José II, y estuviera en alianza con las potencias extranjeras. A esta consulta había añadido Leopoldo los nombres de los culpables. Nada le indignaba tanto como la alianza de la nobleza húngara con el rey de Prusia, por mas que sabía que esta nación solo quería aprovecharse de ella para sus conquistas en Polonia. Por eso estaba decidido, en caso de que se realizara el plan de la Dieta de enviar algunos delegados á Reichenbach, á hacerlos prender en la frontera (2). Spielmann y Reuss tenían el encargo de no permitir que se hablara oficialmente de la cuestión húngara y de hacer á lo mas aclaraciones verbales é incidentales sobre ella. La conducta desleal de Hungría había sido la causa principal de la condescendencia mostrada en Reichenbach por Leopoldo, el cual prefería renunciar al éxito de la guerra turca á tener que ceñir la corona húngara bajo el protectorado de Prusia, pues el partido aristocrático de oposición en la Dieta deseaba, para la coronación de Leopoldo, el reconocimiento y mantenimiento de la Constitución bajo la garantía del gobierno prusiano (3). Leopoldo creía posible un levantamiento general del reino y no se espantaba ante la idea de una lucha abierta con la noble nación que á cada conflicto con la corona demostraba sus inclinaciones levantiscas. La caballería alemana estaba preparada (4), y en ella podía confiar plenamente la dinastía, ya se dirigiera contra Prusia, ya contra los Países Bajos, ya contra Turquía. El tratado de paz de Reichenbach puso de una vez término á las esperanzas de los magnates, pues retirándose las tropas prusianas de las fronteras de Silesia, la Hungría quedaba abandonada á sus propias fuerzas. Desde este momento, pudo Leopoldo mas libre y enérgicamente hacer frente á la oposición de la Dieta, tanto mas cuanto que había atraído

(2) Rosenberg á Ph. Cobenzl, 20 de julio de 1790. Vivenot, *Politica imperial alemana*, I, pág. 520.

(3) Leopoldo á María Cristina, 26 de julio. Wolf, *Correspondencia*, pág. 182.

(4) Leopoldo á María Cristina, 20 de agosto de 1790. Wolf, *Correspondencia*.

nuevamente al clero al lado del gobierno y cuanto el mismo elemento burgués comenzaba á oponerse á las extralimitaciones de la aristocracia. Sin tener en cuenta la declaración repetidas veces hecha por Leopoldo (20 de agosto de 1790) de que solo aceptaba el diploma inaugural en la forma establecida por María Teresa, creóse una comisión que cuidara de redactar un diploma, cuyas condiciones eran mas duras que las contenidas en el primero, y en virtud del cual, debía el rey reconocer que el poder legislativo residía en él y en la nación, que si ocupaba la Galitzia y la Transilvania era solo como rey de Hungría, que para firmar la paz con los turcos se valdria de emisarios húngaros, que la corona pertenecía al país y que el sucesor al trono debía, antes de ser coronado, jurar la Constitución estando, en caso de no hacerlo, imposibilitado de ejercer los derechos de soberanía. Disponíase además en dicho documento que si tres meses despues de la muerte de un rey no era convocada la Dieta, tendrían los Estados el derecho de convocarla por sí solos en el espacio de seis meses, y por último, que en caso de que el rey ó su sucesor publicaran, sin tener en cuenta las anteriores condiciones, decretos, decisiones ó disposiciones, los Estados podrían desobedecer impunemente tales mandatos. Algunas de estas exigencias estaban conformes con los principios constitucionales de Leopoldo; pero este, á pesar de haber hecho análogas concesiones á los Países Bajos, se negó á someterse á tales pretensiones. Este distinto modo de proceder dependía de las circunstancias: en efecto, en Hungría el monarca reinante ejercía desde antiguo derechos muy distintos de los que en las provincias flamencas tenía el príncipe, y por tanto desde el momento en que se aceptaran condiciones antes de la coronación, hacíase ilusorio el derecho hereditario y perdía el rey todo su prestigio. La última cláusula contenida en el referido proyecto de diploma, dada la inestabilidad de los sentimientos monárquicos en Hungría, dejaba de par en par abiertas las puertas á la rebelión dándole para lo porvenir una base legal. En este punto no se podía ceder, y Leopoldo presentó nuevamente sus condiciones en el rescripto de 20 de agosto declarando que toda discusión que acerca de los deseos de la nación y del modo de obtener la paz se tuviera antes de la coronación era ilegal y no estaba fundada en la Constitución, y negándose, además, á acceder al deseo manifestado por la nación de que se coronara antes como rey de Hungría que como emperador. Hecho esto, salió de Viena sin esperar la contestación que á su último rescripto había de dar la Dieta.

La tranquila, firme y digna actitud que en sus procedimientos mostró Leopoldo produjo su efecto. Pasado el primer impulso, el partido moderado de la Dieta acordó aceptar la proposición del rey y proceder incondicionalmente á la coronación; y si bien se hizo constar el derecho de fijar, antes de la coronación, las condiciones del diploma inaugural, mostróse la Dieta dispuesta á renunciar, por aquella vez, á este derecho. El conde José Karoly partió para Francfort con el encargo de comunicar al emperador el acuerdo, y Leopoldo, en su contestación, no tocó para nada la cuestión principal, limitándose á expresar su satisfacción por la condescendencia de los Estados á trasladar la Dieta á Presburgo y á señalar para el acto de la coronación el día de su santo, es decir, el 15 de noviembre.

Desde Schlosshof, posesión del príncipe Eugenio, hizo Leopoldo su entrada en Presburgo (10 de noviembre), donde le esperaban los archiduques, el rey y la reina de Nápoles, el duque Alberto, María Cristina y una numerosa sociedad aristocrática. Una indisposición había retenido á la emperatriz en Viena. Al tratarse de la elección de palatino, todas las miradas se fijaron en Alejandro, hijo segundo del empe-

rador, que contaba entonces diez y ocho años y que fué nombrado por aclamación. Despues que el príncipe hubo prestado ante una diputación de los Estados el juramento acostumbrado, el emperador le dirigió un discurso, en el cual le encareció solemnemente la importancia de aquel acto, y le rogó como padre y como rey que se mantuviera fiel al juramento prestado. Añadióle que justificaría el deseo unánime de los Estados y la aprobación que había merecido no dejando nada que desear en el cumplimiento de los deberes que el cargo le imponía, y que los lazos que unían al padre con el hijo no habían de impedir á este el obrar conforme á la ley y al deber. Declaró además ante los leales Estados que no dudaba de que su hijo no solo cuidaría de que se respetaran la dignidad y los derechos del soberano, sino que también miraría con igual interés por el mantenimiento de los derechos de los Estados y por la conservación de las libertades del reino. Este discurso produjo tanto entusiasmo, que por deseo unánime de los Estados y para eterna memoria fué textualmente insertado en el artículo quinto del acuerdo de la Dieta (1). El carácter de una fiesta de familia que se celebraba entre el rey y el pueblo húngaro, se acentuó con la circunstancia de ser el hijo quien puso la corona en las sienes de su padre, pues, segun antigua costumbre, el palatino estaba, en el acto de la coronación, sentado junto al príncipe primado. La buena disposición de la Dieta se manifestó también en la cuantía del presente de la coronación (que Mailath llama con preferencia honorario), pues así como el de María Teresa había sido de 100,000 florines el que se ofreció á Leopoldo fué de 50,000 ducados.

Mas tranquilamente se llevó á cabo la obra de la restauración en Transilvania, donde para nada se tocó la cuestión de la sucesión al trono. Leopoldo, en una carta de 14 de marzo, prometió restablecer la Constitución con todos los derechos y libertades y dejar la discusión de las reformas necesarias al arbitrio de la Dieta que había de ser convocada primero en agosto y despues en diciembre para prestar el juramento de fidelidad. En el mes de mayo, quedó derogada la división de círculos establecida por José, y los antiguos comitados y los tres territorios nacionales recobraron sus antiguas fronteras, devolviéndose además á los funcionarios el derecho electoral (2). Desde mayo hasta setiembre funcionó la «Universidad nacional» de Sajonia segun el antiguo derecho y los antiguos usos, poniéndose de acuerdo sobre las proposiciones que habían de presentarse á la Dieta, sobre la participación en el poder legislativo, las limitaciones del ejecutivo, la unión con Hungría, la concesión de contribuciones y especialmente sobre la supresión de la servidumbre corporal, supresión que fué calificada por la Asamblea de ilegal y contraria á las leyes de la naturaleza. La Dieta que había de prestar homenaje se reunió en 21 de diciembre en Klansenburgo, siendo inaugurada, como era de costumbre en Transilvania, por un diplomático militar, que en aquella ocasión fué el teniente general baron Christiani de Rall, ex-encargado de negocios de Austria en Suecia. Entre los 419 miembros de que la Dieta se componía, había tantos «regalistas», á ella asistentes por su cargo y categoría, que el gobierno podía estar de antemano seguro del éxito. El comisario régio presentó, por encargo del gobierno, á la Asamblea un programa de reformas perfectamente ajustado á las ideas humanitarias y civilizadoras del emperador. En él se decía que sin atacar los fundamentos de la antigua Constitución era preciso ir conquistando terreno para los nuevos ideales y para las nuevas

(1) Mailath, *Historia de los magyares*, IV, pág. 108.

(2) Ziegler, *Movimiento reformador en Transilvania*, Viena, 1881, obra muy importante para la historia de la Constitución y del constitucionalismo austriacos.

creaciones; que era necesario asegurar a los siervos la libertad personal, la de establecimiento y el derecho de propiedad, y que debían reformarse la distribución de impuestos, la administración de los comitados y la administración de justicia. El día 23 de diciembre, los miembros de la Dieta prestaron por «estados y órdenes» (*status et ordines*) el juramento de fidelidad en la forma de 1744, como deseaba el gobierno, y después el comisario régio prestó juramento a la Constitución «por el alma del rey.» Las discusiones que siguieron acerca de los proyectos de reforma presentados duraron algunos meses y dieron lugar a verdaderas luchas parlamentarias. Los magyares y los checos pedían la unión con Hungría, idea a la cual se oponían los sajones. El emperador vió, como María Teresa, perfectamente garantidos sus intereses por su posición especial y comprendió mejor que la Dieta transilvana la dificultad de armonizar los derechos constitucionales de Transilvania con la unión que se pedía. Así pues, en virtud del rescripto de 28 de febrero de 1791, la cancillería áulica transilvana quedó separada de la húngara, erigiéndose la primera, como en tiempo de María Teresa, en ministerio independiente, sin que fueran para nada atendidas las protestas de los magyares y de los checos. La nobleza quería conservar la servidumbre corporal, prohibir la libertad de establecimiento y limitarse a cortar ciertos abusos. A estos deseos se opuso categóricamente Leopoldo declarando que la servidumbre había de quedar abolida; y como los sajones y los magyares abogaban, los primeros incondicionalmente y los segundos con ciertas limitaciones, por la libertad de establecimiento de los vasallos, fué esta decretada en la sesión de 1.º de agosto. Con una enérgica oposición de los católicos, se discutió el dictamen de la comisión de la Dieta acerca de la situación de las cuatro religiones aceptadas en el país, a saber, la católica, la evangélica, la reformada y la unitaria. La tendencia de este dictamen era restablecer por completo la libertad religiosa, reconocida ya desde el siglo XVI por la Constitución de Transilvania y destruida por una multitud de disposiciones dictadas durante los reinados de Carlos VI y de María Teresa. La patente de tolerancia y las demás reformas religiosas de José II fueron rechazadas porque se creía la nación más segura en la posesión de las libertades de algunos siglos a aquella parte conquistadas.

La enérgica resistencia de los católicos motivó el decreto permitiendo pasar de una a otra religión, con tal que fuera de las aceptadas, sin sufrir perjuicio alguno, y contraer matrimonios mixtos; pero semejante disposición no produjo resultado alguno, porque los dos artículos correspondientes fueron eliminados del protocolo de la Dieta, aunque se tomó una resolución análoga a su contenido. En esta cuestión, los magyares y los checos encontraron en los sajones unos fieles aliados, al paso que en las demás cuestiones estos últimos se vieron hostilizados, insultados e injuriados por las naciones con las cuales les unía desde hacía siglos una alianza solemnemente jurada, formando todos juntos una especie de confederación. Fué precisa toda la prudencia del conde sajón Miguel de Bruckenthal, y del burgomaestre de Hermannstadt, barón de Rosenfeld, para hacer llevadera a los sajones la permanencia en la Dieta. Con ocasión del «debate sobre idiomas», en el cual se trató de rechazar una proposición escrita en alemán y presentada por el gobierno, se presentó con tanta fuerza el antagonismo existente, que solo la hábil intervención personal del comisario régio, Christiani, pudo lograr que se llegara a tomar acuerdo. La elevada posición de que gozaba Christiani entre los franc-masones, que contaban entonces en Transilvania muchos adeptos y tenían una importante logia, le ayudó poderosamente a llevar a cabo la obra de reconciliación. El memorial de agravios

de los válicos, en el cual esta nación que contaba un millón de habitantes pedía igual condición política y religiosa que las tres naciones restantes, fué fríamente acogido por la Dieta; las tres naciones manifestaron aisladamente su opinión, procurando cada cual debilitar las censuras que se le dirigían y demostrar que la situación especial de los válicos tenía un fundamento histórico. El resultado práctico del debate fué un artículo en que se declaraba tolerada la confesión de los griegos no unidos, sometiendo la organización de esta Iglesia a la inspección del gobierno, de los comitados y de las sedes episcopales. El día 9 de agosto quedó cerrada la Dieta, después de haber elegido una diputación que debía presentarse en Viena. Los pormenores de sus discusiones ofrecen extraordinario interés, ya por la importancia de las cuestiones discutidas, ya por la multiplicidad de formas jurídico-políticas que se emplearon. Sus resoluciones definitivas subsistieron con ligeras variantes por espacio de cincuenta años. Así como el favor dispensado por el gobierno al movimiento rumano influyó bastante para moderar el ardor de los partidos enconados de Transilvania, del mismo modo la cuestión de los eslavos meridionales ejerció cierta influencia en la conducta de la Dieta húngara. El espíritu nacional eslavo se había conservado vivo antes y durante la guerra de Turquía. Cuando la Dieta celebraba sus sesiones en Buda, es decir, antes de la coronación, presentóse en Viena una diputación eslava, presidida por el arzobispo Carlowitz, que pidió y obtuvo del emperador permiso para celebrar un congreso nacional serbio en Temesvár. Este congreso inauguró sus tareas el día 31 de agosto, con asistencia del arzobispo, de 7 arzobispos y de 75 diputados más. En él se solicitó el reconocimiento de Servia como nación especial, con el nombre de «nación iliria», en el Banato y en el Bacska (*Woiwodina* servia) y además una administración independiente, conforme a las cartas de libertad de Leopoldo de 1690 y 1691, ofreciendo en cambio, poner, cuando fuesen necesarios, 40,000 hombres a la disposición del rey. El comisario régio, barón de Schmidburg, comandante de Peterwardein, llevó a la Asamblea la contestación del emperador, en la cual con benévolas palabras, se aplazaba toda solución para cuando el emperador regresara de la coronación de Francfort. La Asamblea, al ver que sus pretensiones no eran expresamente rechazadas, creyó haber triunfado y las precisó en la siguiente forma: libertad religiosa, igualdad de condición para los papas griegos que para los sacerdotes católicos, facultad de elegir los funcionarios del comitado y del gobierno, de adquirir inmuebles y de desempeñar las magistraturas de la ciudad; creación de una cancillería áulica para los asuntos de la nación iliria y reconocimiento del derecho de celebrar congresos nacionales. La creación de la cancillería áulica iliria y el nombramiento del canciller conde Balassa, ex-ban de Croacia, para el cargo de canciller áulico en virtud de una Real disposición de 5 de marzo de 1791 aseguraron al gobierno la confianza y el apoyo de los servios, con lo cual quedó amortiguada la oposición en la Dieta húngara. Esta levantó su voz contra las concesiones hechas a los servios, declarándolas contrarias a la Constitución y al juramento prestado en el acto de la coronación, y haciendo notar que así como José había querido unir la Hungría con el Austria, el rey actual quería, por medio de la división, debilitar las fuerzas del país. Dijo que los «rascianos», que así llamaban los húngaros a los servios, eran un pueblo inmigrado; que habían sido admitidos en el país como fugitivos y no tenían derecho a constituir una provincia especial. A todo esto contestó Leopoldo que la creación de una comisión áulica iliria se había llevado a cabo de la misma manera que durante el reinado de María

Teresa y había sido instituida en virtud de diploma de Leopoldo I (1691), añadiendo que se armonizaba perfectamente con las leyes municipales húngaras y que ningún perjuicio causaba a la cancillería áulica húngara. Así quedó resuelta la cuestión.

El emperador había mostrado, en muchas cuestiones importantes, que a pesar de sus deseos de paz y del respeto que le merecían las leyes constitucionales vigentes, estaba dispuesto a no ceder en lo más pequeño en cuanto se refiriera a los derechos de la Corona; también había limitado la esfera de acción de la Dieta húngara y se había asegurado algunas alianzas para el caso de que el partido radical magyar apelara a recursos violentos. Consecuencia natural de estas disposiciones fué que las discusiones parlamentarias de la Dieta húngara transcurrieron más tranquilamente que hasta entonces, y no traspasaron ya los límites legales. Después de la coronación, ocupóse la Dieta en cuestiones interiores, partiendo de la base de la proposición real, tales como el sistema catastral de María Teresa, el impuesto militar de 1764, la reforma de la constitución de los comitados, la administración de justicia y la situación política de los protestantes. A pesar de las tendencias conservadoras de la Dieta, era imposible volver al estado de cosas que existía en el reinado de la gran emperatriz y destruir la obra de José; la Dieta tuvo, pues, que armonizar las reformas convenientes con la tradición y con los intereses de los perjudicados. Las principales disposiciones que se adoptaron y se redactaron en muchos artículos son las siguientes: Hungría quedaba declarada reino autónomo, independiente de las demás comarcas austríacas, en el cual solo habían de regir aquellas leyes que unidos votasen el rey y los Estados. El poder ejecutivo correspondía al rey, pero solo con arreglo a la ley podía ejercerlo. La corona de San Estéban se guardaría en Buda y no podría ser trasladada a otro punto sin el consentimiento de los Estados. La Dieta se reuniría cada tres años, pero el rey podría convocarla antes; las contribuciones serían aprobadas y suscritas de Dieta en Dieta. El rey no podría exigir otros subsidios en dinero, frutos o soldados que los concedidos por la Dieta ni aceptar los ofrecimientos voluntarios que se le hicieran. El cargo de gobernador real húngaro sería el cargo más importante del país; el gobernador trataría directamente con los reyes y tendría el derecho de objeción y de protesta. El rey se comprometía a no introducir en el país ningún idioma extranjero; el latino sería el idioma oficial y se enseñaría el húngaro en todas las escuelas. El derecho penal y los procedimientos judiciales de José quedarían derogados, y las donaciones por él hechas tendrían que ser ratificadas por el nuevo rey para ser válidas. El arreglo de las cuestiones religiosas ofreció grandes dificultades, hasta el punto de que no habiéndose podido armonizar las proposiciones presentadas por tres distintas comisiones de la Dieta, hubo de dejarse al arbitrio del rey la solución definitiva. Contra este acuerdo protestaron el clero católico y ochenta y cuatro individuos seglares de los Estados de ambas mesas. Entonces se invitó al rey a que formulara una resolución, a la cual la Dieta daría fuerza de ley; y una vez formulada, motivó una nueva protesta que por escrito presentó el primado Batthyany en nombre de todo el clero católico. Esta protesta, sin embargo, no produjo resultado alguno, acordando la Dieta aceptar la resolución real como artículo vigésimo sexto del decreto de Leopoldo. Tomando por base la libertad religiosa que, en virtud de los tratados internacionales y especialmente de las paces de Viena y de Linz, obtuvieron en 1608 y 1647 los protestantes, se concedía a estos la igualdad de condición civil, se les permitía dirigir y administrar libremente su Iglesia y sus escuelas, y solo se reserva-

ba para el rey el derecho de inspección suprema, que debía ejercerse constitucionalmente. A consecuencia de esto, tuvieron los protestantes el derecho de crear escuelas de primera y segunda enseñanza y también superiores, de mantenerlas con medios propios, de nombrar profesores y rectores, de escoger, de entre los miembros de su confesión, los inspectores y de fijar los planes de enseñanza para sus escuelas, bien que estos no debían apartarse de las disposiciones que en materia de estudios contenían las leyes del país. Las legislaciones municipales de Croacia, Esclavonia y Dalmacia tuvieron validez para sus respectivos territorios. Los principios contenidos en este artículo rigieron para las siguientes generaciones y fueron nueva y solemnemente garantidos por el tratado de 1867. Las cuestiones económicas que no habían sido resueltas fueron sometidas al examen de una comisión de nueve individuos, pero sobre ellas no recayó acuerdo alguno. La obra de la reforma quedó, pues, sin realizar; los vasallos si no quedaron sujetos a servidumbre, tampoco adquirieron la libertad; la clase media continuó oprimida y sin poder lograr el debido desarrollo, y la nobleza siguió exenta del pago de contribuciones y del servicio militar, siendo su poder superior al que antes había tenido. De esta suerte la Hungría quedó estancada, mientras las demás naciones de Europa progresaban en mayor o menor grado.

El emperador Leopoldo cerró los importantes debates de aquella Dieta en 13 de marzo de 1791, después de haber restablecido el orden y la tranquilidad en aquella parte del Imperio que más peligros ofrecía y de haber conseguido por tanto lo que más se deseaba. Difícil es asegurar si este soberano en posteriores y más tranquilos períodos, habría trabajado por establecer un orden de cosas mejor: la corta duración de su reinado no le permitió hacer ninguna tentativa para conseguirlo. Nadie que conozca claramente la cohesión de todas las fuerzas impulsivas de aquellos tiempos revueltos podrá dejar de comprender que si Leopoldo hubiera reanudado la lucha contra toda una nación, lucha a que había ya renunciado José, habría atraído funestísimas consecuencias para su familia y aun para la existencia del Austria, dadas las circunstancias internacionales que entonces se ofrecían.

En 14 de marzo, Leopoldo emprendió el viaje a Italia para establecer en el gobierno de Toscana a su hermano Fernando. La benignidad del clima, la libertad de acción y el cambio de vida le sentaron perfectamente. «Todo aquel que como yo, escribía en mayo a María Cristina, haya trabajado del modo que lo he hecho durante estos últimos trece meses, y haya apurado hasta las heces el cáliz de los disgustos y de las amarguras, bien merece descansar algunos meses para reponer la salud quebrantada, para desechar el mal humor, recobrar las fuerzas perdidas y sobre todo para no sucumbir.

### III.—LA RESTAURACION DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS PAISES HEREDITARIOS

Convocación de la Dieta.—Baja Austria.—Bohemia.—Moravia.—Estiria.—La representación de la burguesía en la Dieta.—Carniola.—Tirol.—Principios generales de la administración.

Las reformas administrativas de José causaron gran perturbación no solo en Hungría y en los Países Bajos, sino también en los demás países hereditarios de la casa de Habsburgo. En efecto, los miembros de los Estados, tan poderosos desde el siglo XVII, fueron presa de una excitación como no se había visto durante los reinados de Carlos VI y de María Teresa. La gravedad de este movimiento no podía compararse con la de los hechos acaecidos en las ya mencionadas comarcas, pues en el Austria alemana nadie llegó